



14 DIC 2016



RESOLUCIÓN No. 1053- 00004205

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma de actividades para el Proceso de Evaluación con carácter Diagnostica Formativa, para Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial de los educadores oficiales al servicio del Municipio de Ibagué Tolima, regidos por el Decreto 1278 de 2002, Decreto 1657 de 2016, Resolución 21292 del 11 de noviembre de 2016 expedida por el MEN, Resolución 22453 del 2 de Diciembre de 2016"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO 120 DEL 26 DE ENERO DE 2016 el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1657 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes, que prestan sus servicios en la Instituciones Educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en los artículos 35 y 36, la Evaluación de Competencias como mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica de los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso en el grado o reubicación salarial en el Escalafón Docente.

Que el Decreto 1657 del 21 de octubre de 2016, modificó el Decreto 1075 del 2015 en materia de la evaluación de competencias para ascenso en el escalafón docente y reubicación salarial, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico Formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el Artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1657 de 2016, al Ministerio de Educación Nacional le corresponde definir anualmente el cronograma para el proceso de evaluación, el cual se encuentra contenido en la Resolución 21292 del 11 de Noviembre de 2016

Que por su parte, las entidades territoriales certificadas en educación en el mencionado proceso, deben efectuar y divulgar la convocatoria de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la presente Resolución se aplica a los educadores oficiales que prestan sus servicios al Municipio de Ibagué Tolima que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y que cumplen con los requisitos establecidos por el decreto 1278 de 2002 y 1657 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convóquese a los educadores oficiales que prestan sus servicios al Municipio de Ibagué Tolima regidos por el decreto 1278 de 2002, al Proceso de Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativo para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, de conformidad con el siguiente cronograma de actividades y criterios.



ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Definición de los instrumentos y las características de la evaluación	El Ministerio de Educación Nacional expedirá el acto que defina la información sobre los instrumentos y las características de la evaluación, la cual deberá surtirse a más tardar el 15 de diciembre del 2016
Apertura y divulgación de la convocatoria	A partir del 2 de diciembre de 2016 y hasta antes de la fecha de inicio de compra del Número de identificación personal, las Secretarías de Educación certificadas deberán expedir y divulgar el acto administrativo de convocatoria.
Compra de número de identificación personal (NIP)	Esta etapa iniciará el 19 de diciembre de 2016 y finalizará el 23 de enero del 2017 inclusive.
Inscripción	Iniciará el 2 de enero del 2017 y se cerrará el día 24 de enero de 2017
Carga y valoración de los instrumentos de evaluación	Desde el 25 de enero de 2017. Esta etapa finalizarán con máximo el 23 de junio de 2017.
Publicación de resultados por parte de la ICFES	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación, publicará los resultados el 24 de julio de 2017.
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	Los aspirantes para ser ascendidos o reubicados en los términos que indique la normatividad, podrán interponer reclamación de considerarlo necesario a partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados.
Términos para resolver las reclamaciones	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratista para tal fin, contará con un término máximo de Cuarenta y cinco (45) días calendario para resolver las reclamaciones interpuestas.
Publicación lista de candidatos	una vez enviados los listados de candidatos por parte del ministerio de educación nacional a las ETC, estas efectuarán la publicación de los listados dentro de los diez (10) días siguientes a la remisión.
Acreditación de los requisitos y expedición de los actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento	a partir de la publicación de los listados de candidatos , la entidad territorial contará con quince (15) días hábiles para expedir los actos administrativos de ascenso y reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para tal efecto

ARTICULO 2°: Requisitos para participar en el Proceso de Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativo. De conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
- Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
- Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

Los educadores que habiéndose inscrito al proceso de evaluación, al momento de la presente convocatoria se les haya definido de manera positiva su ascenso de grado o reubicación de nivel salarial o continúen en este proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación, podrán volver a participar en la convocatoria que se efectúe en el año 2017 y en los años siguientes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.



ARTICULO 3°: Costo, lugar y fechas para la adquisición del NIP. Los educadores que aspiren a participar en el proceso, deben adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) a partir del 19 de diciembre de 2016 y hasta el 23 de enero de 2017 inclusive, cuyo valor corresponderá a un día y medio de salario mínimo legal vigente, para lo cual deberán descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para tal efecto por el MEN.

ARTICULO 4°: Inscripción. El educador que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la presente convocatoria, haya adquirido el Número de Identificación Personal (NIP), podrá inscribirse en la misma desde el 02 y hasta el 24 de enero de 2017

Parágrafo: Se entenderá que la información suministrada por los aspirantes durante la etapa de inscripción se hace bajo la gravedad de juramento y será de su exclusiva responsabilidad. La información suministrada por los aspirantes no podrá ser modificada una vez realiza su inscripción.

ARTICULO 5°: Criterios y características del Instrumento de Evaluación. En la evaluación de carácter diagnóstica formativa, se tendrá en cuenta cuatro (4) criterios los cuales, a su vez se dividen en diferentes componentes que valoraran las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores: Docentes, Rectores o Directivos Rurales, Coordinadores, Docente Orientador, Docentes Tutores, Directivos sindicales

Los instrumentos de evaluación serán:

- Video.
- Autoevaluación
- Encuestas
- Evaluación de desempeño

La ponderación de dichos instrumentos serán las siguientes:

TIPO DE CARGO	VIDEO	AUTOEVALUACIÓN	ENCUESTA	EV. DESEMPEÑO
Directivo Docente	80%	10%	5% (Estudiantes, docentes, padres de familia)	5%
Docente de Aula (Preescolar a 5)	80%	12.5%	N/A	7.5%
Docente de Aula (6° a Media)	80%	10%	5% (Estudiantes)	5%
Docente Orientador	80%	10%	5% (Estudiantes - Docentes)	5%
Tutor de PTA	80%	10%	5% (Estudiantes - Docentes, docente)	5%
Directivo Sindical	80%	10%	10%(Directivos sindicato docente)	N/A

ARTICULO 6°: Modalidades de consulta del resultado individual del educador. Cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF. Dichos resultados se expresaran en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

00004205

17 DIC 2016



ARTICULO 7°: Procedimiento para presentar reclamaciones. Los aspirantes a ser ascendidos o reubicados, podrán interponer reclamaciones frente a los resultados, a partir del día hábil siguiente a la publicación de los mismos

Los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para tal efecto, por medio de la plataforma que se disponga por el MEN o la entidad contratada para desarrollar la evaluación. El MEN o la entidad contratada para operar el proceso de evaluación, contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación, quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.

ARTICULO 8°: Medios de divulgación del proceso. Esta convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios, que serán los únicos medios oficiales del proceso que deban revisar los educadores participantes para consultar cualquier información con respecto a la ECDF.

- Página Maestro 2025 <http://www.maestr02025.edu.co/es/pagina/inicio>
- Plataforma ECDF <http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>
- Los correos electrónicos que los educadores proporcionen en su inscripción
- Mensajes de texto enviados únicamente por la entidad contratada para operar la evaluación y que hayan sido previamente aprobados por el MEN
- Página de la Secretaria de Educación de Ibagué www.semibague.gov.co

Parágrafo: Envíese copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad, de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 21292 de 11/11/2016 para la etapa de apertura y divulgación de la convocatoria para el proceso de ECDF

Dada en Ibagué, a los 14 días del mes de Diciembre de 2016

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Revisó, Ernesto Lozano
Asesor Jurídico

Elaboro: Alix M.